



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO Y LIBROS DE TEXTO DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EMPADRONADO EN ONZONILLA PARA EL CURSO 2020-2021

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho, hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El Ayuntamiento de Onzonilla, conecedor de las actuales necesidades económicas de las familias con alumnos y alumnas en edad escolar, tiene entre sus prioridades el apoyo a estas familias mediante la creación, puesta en marcha y ampliación de líneas de ayudas para la adquisición de material escolar didáctico para el alumnado de las etapas de Infantil, Primaria y Secundaria del municipio de Onzonilla, cuyo objetivo es colaborar en el proceso educativo del escolar y reducir este esfuerzo económico que las familias realizan cada año.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Onzonilla convoca una línea de subvenciones para la adquisición de material escolar didáctico y libros de texto para el curso 2020-2021, dirigido al alumnado de las etapas de Infantil, Primaria y Secundaria.

2ª. - RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas públicas que se concedan se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y por las presentes bases reguladoras.

3.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es conceder una línea de subvenciones para la adquisición de material escolar didáctico y libros de texto para el curso 2020-2021, dirigido al alumnado de las etapas de Infantil, Primaria y Secundaria.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

Las subvenciones se aplicarán a la partida 323.480.00 dotada con 18.000,00€ del Presupuesto del Ejercicio Económico 2020.

5.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de las ayudas públicas aquellos solicitantes que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:



- Estar empadronado en el municipio de Onzonilla, tanto el alumno/a como al menos uno de los progenitores o tutores legales antes de la fecha de publicación de las presentes bases.
- Presentar la solicitud en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Asistir regularmente a las clases durante el curso 2020–2021. En caso de absentismo no justificado, el Ayuntamiento podrá proponer la no participación del solicitante en la siguiente convocatoria.
- Que todos los solicitantes estén al corriente de pago con la Hacienda municipal, AEAT y la Seguridad Social a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres o tutores.
- Los alumnos/as beneficiarios de las presentes subvenciones

2. Si se encontrase en una situación distinta a las anteriores deberá justificarse por el interesado tal situación.

7.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se ajustarán al modelo ANEXO I, que se aprueba junto con la convocatoria y que puede obtenerse en el Ayuntamiento de Onzonilla y en la página web municipal.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del alumno/a, en cuyo domicilio se encuentre empadronado el alumno/a. En el caso de varios hermanos/as solicitantes en la familia, podrá solicitarse en el mismo impreso, siempre que coincidan ambos progenitores.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Onzonilla, por correo electrónico cultura@ayuntamientodeonzonilla.com o en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las Bases. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.



8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas y dentro del crédito presupuestario disponible.

EDUCACIÓN INFANTIL	50,00€ (máximo)
EDUCACIÓN PRIMARIA	80,00€ (máximo)
EDUCACIÓN SECUNDARIA	80,00€ (máximo)

9.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento es el órgano competente para la concesión de las subvenciones según la propuesta presentada por la Alcaldía previo informe de sus servicios jurídicos.

10.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará en el momento de la concesión en el número de cuenta que los padres o tutores legales indiquen en el modelo de solicitud.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, finaliza el 2 de diciembre de 2020.

Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los beneficiarios deberán justificar dentro del plazo señalado anteriormente, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Relación numerada y detallada de las facturas, conforme al Anexo II.
- 2) Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Onzonilla, que podrán ser aportados por el solicitante o autorizar al Ayuntamiento para su obtención.
- 3) Compromiso de custodiar las Facturas originales justificativas del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención (2020).
 - Originales, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:
 - Número de factura.
 - Nombre y Apellidos o razón social.
 - Número o Código de Identificación Fiscal.



- Dirección (calle, número y localidad).
- Sello de la empresa, firma y leyenda de "pagado".
- Contraprestación total y nombre del alumno/a beneficiario

En las mismas figurarán los datos completos del comprador (nombre, dirección y NIF del interesado)

En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión "IVA incluido".

12.- MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

13.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Se considera subvencionable todo el material de escritorio y fungibles, tales como lápices, bolígrafos, elementos para borrar, sacapuntas, reglas, escuadras, cartabones y cuadernos, folios, así como material destinado a plástica de aquellos. Queda excluido mochilas, material de actividades extraescolares y uniformes.
- b) Libros de texto de los alumnos/as que no sean beneficiarios de las ayudas del programa RELEO de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El Ayuntamiento de Onzonilla tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que se ha hecho alusión.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

15.- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



AYUNTAMIENTO DE ONZONILLA

En lo no dispuesto en la presente convocatoria se regulará de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onzonilla y demás normativa legal de aplicación.